

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202000495

Cumplidas las exigencias del Artículo 590 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

- 1.- Aceptar la caución prestada.
- 2.- Ordenar la Inscripción de la demanda en el folio certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio denominado "MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.", con Matrícula No. 00922584. Líbrese oficio con destino a la Cámara de Comercio correspondiente para lo de su cargo, tal y como lo dispone el artículo 592 del C.G. del P.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.134 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 16 de diciembre de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--